

<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN</b> MIA-I-026/2018
<b>PROMOVENTE:</b> <b>C. Isabel Gutiérrez Merino</b> <b>CONSULTOR:</b> <b>I.Q. Raúl Becerril Vilchis</b> <b>Registro No. TLAX-CGE-032/2006(013/2018)</b>	Oficio No. <b>19851</b> C.G.E./Despacho/ /2018
Responsable y Domicilio <b>C. Isabel Gutiérrez Merino</b> <b>Calle perlas de Oriente No. 12, Villa del Carmen</b> <b>Tequexquitla, El Carmen Tequexquitla Tlaxcala.</b> <b>Representante Legal</b> <b>P R E S E N T E</b>	Tlaxcala, Tlax., a 07 de junio de 2018  Folio MIA CS2018-02250

Analizado y Evaluado el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio, presentado por la **C. Isabel Gutiérrez Merino** por su propio derecho, remitió el proyecto denominado **“Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)”**, consiste en la extracción y aprovechamiento de Tezontle Rojo se pretende realizar para posteriormente darle uso al predio en cultivo con una superficie total de 1686 Ha, y la superficie aprovechable será de 1.0 hectáreas su equivalente a 10,000.00 m<sup>2</sup>, este se ubica en una porción de El Ejido el Carmen Tequexquitla del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

## R E S U L T A N D O

### PRIMERO.- CARPETA DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fecha 14 de Mayo de 2018, se recibió en la Coordinación General de Ecología, carpeta que contiene original de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio, del proyecto denominado **“Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)”**

### SEGUNDO.- PAGO DE DERECHOS

Que en el estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, corre agregado recibo de pago emitido por Banco Banorte con número de folio 09238134378323002412 sucursal 923 con fecha de pago 14 de Mayo de 2018 por concepto de pago de derechos de evaluación del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio, del proyecto denominado **“Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)”**

### TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

El Promovente por ser una persona física no quiere representación legal.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN  
MIA-I-026/2018**

**CUARTO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOVENTE**

El Promovente exhibe copia simple de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Isabel Gutiérrez Merino con Dirección Calle Perla de Oriente No. 12 Villa del Carmen Tequexquitla, CP. 90570 El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala con la siguiente clave de elector GTMRIS71012629M200.

**QUINTO.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MIA (CONSULTOR AMBIENTAL**

El consultor responsable de la elaboración del proyecto es el I.Q. Raúl Becerril Vilchis con registro ante la Coordinación General de Ecología No. TLAX-CGE-032/2006(013/2018).

**SEXTO.- USO DE SUELO**

Se omite este punto, ya que técnicamente este proyecto no requiere uso de suelo.

**SEPTIMO.- DICTAMEN DE CONGRUENCIA**

Se omite este punto, ya que técnicamente este proyecto no requiere de Dictamen de Congruencia.

**OCTAVO.- SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO**

Exhibe copia certificada de carpeta agraria del Ejido El Carmen Tequexquitla de fecha Enero de 1996, si como también Exhibe copia certificada del Acta de asamblea General de Ejidatarios de fecha 13 de octubre de 2016 ante la fe de Lic. Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Público No. 1 de la Demarcación de Juárez, Huamantla Tlaxcala.

**NOVENO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

Se omite este punto, ya que técnicamente este proyecto no requiere la factibilidad de agua potable.

**DÉCIMO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

Se omite este punto, ya que técnicamente este proyecto no requiere la factibilidad de drenaje alcantarillado.

**DÉCIMO PRIMERO.- FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se omite este punto, ya que técnicamente este proyecto no requiere la factibilidad de energía eléctrica.

**DÉCIMO SEGUNDO.- VISITA DE EVALUACIÓN DE CAMPO**

Que con fecha 31 de Mayo de 2018, personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología realizó la Visita de Evaluación de Campo del proyecto denominado "Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)", ubicado en una porción del El Ejido del Carmen del Tequexquitla Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala. **Observándose que no tiene avance.**



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

No. DE RESOLUCIÓN  
MIA-I-026/2018

## CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo establecido en los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 3 fracción III, 6, 7 fracción XVI, 15 y 16 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracción I, VI del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de impacto y riesgo ambiental, la Coordinación General de Ecología es competente para evaluar el impacto y riesgo ambiental por la realización de proyectos, obras o actividades, así como emitir resoluciones en materia de impacto ambiental.
- II. Que el Manifiesto de Impacto Ambiental presentado por el promovente, cumple con la documentación requerida por el Artículo 5 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.
- III. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala en el Municipio de El Carmen Tequexquitla, para este proyecto se ubica en la UGA 77 con la siguiente clasificación:

UGA	POLITICA	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO
77	Aprovechamiento (3)	Flora y Fauna	Agrícola	Infraestructura,

De acuerdo al uso condicionado, el proyecto es congruente con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.

Que de acuerdo a la Visita de Evaluación de Campo y al Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio del proyecto denominado “Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)”

- IV. ”, ésta Coordinación General de Ecología determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área propuesta, siempre y cuando el **Promovente** aplique correctamente las medidas de prevención y mitigación señaladas en la documentación presentada y en ésta Resolución, para minimizar las afectaciones ambientales que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas, además de cumplir con las siguientes:

## CONDICIONANTES

Las condicionantes establecidas en la presente Resolución serán supervisadas por el Departamento de Denuncia e Inspección de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, a fin de que una vez cumplidas en tiempo y forma por el promovente, puedan continuar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las etapas siguientes:



<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-026/2018</b>
--	---

### Generales.-

PRIMERA.- La realización de las diferentes obras y/o actividades correspondientes al proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "Explotación de Material Pétreo (Tezontle Rojo)".

SEGUNDA.- Deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Ecología de la fecha del inicio y conclusión de cada una de las etapas del proyecto.

TERCERA.- En caso de haber suspensión de actividades, deberá comunicarlo por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, la cual determinará lo conducente.

CUARTA. - En caso de que el promovente, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, deberá informar por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, para su determinación respectiva.

QUINTA.- Se deberá mantener copia del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto, para efectos de mostrarse a la autoridad competente que así lo requiera.

### Etapas de Extracción.-

SEXTA .- El manejo de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en las diferentes etapas que comprende el proyecto, deberán realizarlo de acuerdo con los Artículos 3, 8, 9 y 12 del *Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos no Peligrosos*; disponiéndolos en sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente según su naturaleza:

- a) Los desechos sólidos domésticos de comida (materia orgánica), deberán depositarse en contenedores o tambos identificados con tapa ubicados en las áreas donde se generen, no debiendo ser almacenados por más de 72 horas ya que por su descomposición microbiológica pueden presentar riesgo a la salud de los trabajadores. Su disposición final deberá realizarse periódicamente a través de un servicio de limpia autorizado municipal o particular, a efecto de evitar su dispersión y la proliferación de fauna nociva en las áreas que comprenden el proyecto, o en su caso realizar el contrato con ésta Coordinación General de Ecología para ser depositados en el relleno sanitario correspondiente, presentando un anexo fotográfico.



<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-026/2018</b>
--	---

- b) De los residuos sólidos no factibles de ser reciclados, tales como: ladrillo, escombros y material sobrante que no se utilice en la obra producto de las actividades de despalme, excavaciones y construcción, deberán ingresar un acuerdo por escrito con el H. Ayuntamiento del Municipio de Tequexquitla, de los lugares para la disposición de éstos residuos y un anexo fotográfico.
- c) Los residuos susceptibles a reciclarse (papel, cartón, madera, metales en general, vidrio y plásticos), se deberán separar y enviar a los centros autorizados o al servicio de limpia municipal que realicen tal actividad, anexando fotografías y recibos de recepción de dichos residuos.
- d) En las áreas que comprenden el proyecto, no se permitirán labores de mantenimiento de la maquinaria y equipo; de generarse residuos peligrosos tales como aceite, grasa, estopas y trapos impregnados de aceite o pintura y filtros; el manejo de éstos residuos será de acuerdo a los puntos 5, 6, y 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; Artículos 7, 8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 9, 10 y 14 del *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos*; y enviar posteriormente a su disposición final a través de empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para lo cual deberá hacer su trámite ante la Delegación Estatal; asimismo, deberá anexar los manifiestos correspondientes por el transporte y la disposición final con autorización de la SEMARNAT, incluyendo un anexo fotográfico, informando por escrito a esta Coordinación General de Ecología de las actividades realizadas de cada uno de los incisos anteriores correspondientes a ésta condicionante.

SEPTIMA.- Las maniobras de descarga de los materiales utilizados como: grava, arena, cemento, cal, etc., deberán realizarse con la precaución debida, así como verificar que los camiones que trasladan éstos materiales estén cubiertos con lonas en buen estado a fin de evitar emisiones de partículas al medio ambiente. Es obligatorio que los vehículos de los transportistas tengan vigente la verificación vehicular correspondiente.

OCTAVA.- Se deberá vigilar y no permitir que los materiales o residuos que se generen por las actividades de construcción del proyecto, invadan predios contiguos.

NOVENA.- Se deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Ecología de la fecha de conclusión del proyecto.

DÉCIMA .- En materia de recursos naturales y medidas de mitigación, se deberán cumplir con los incisos siguientes:



<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-026/2018</b>
--	---

- A) Deberá presentar un programa de Restauración del sitio sujeto a la extracción de materiales pétreos, considerando las pendientes que deben darse de acuerdo a los materiales extraídos, así como considerar la Reforestación necesaria para la conservación de los taludes.
- B) La donación con 1000 árboles de especies frutales (durazno, manzana, ciruela, pera, nuez, aguacate etc.) de cuando menos 1 metro de altura en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental. Teniendo como plazo de entrega un mes a partir de la recepción de este resolutivo.
- C) Deberán realizar las Acciones de Reforestación en el perímetro del predio, una vez revisados y autorizados los programas relativos al inciso A) de ésta condicionante, durante los meses de lluvia del presente año 2018, debiendo replantar aquellos árboles que no hayan sobrevivido en ambos programas.

DÉCIMA PRIMERA - Deberá presentar un informe de cumplimiento de condicionantes dirigido a la Coordinación General de Ecología en atención a la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, incluyendo anexos fotográficos y oficios que respalden la información donde especifique el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes correspondientes, en el entendido que de no cumplir con éstas no podrá iniciar con la siguiente etapa y se realizará la suspensión de actividades a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social de ésta Coordinación General de Ecología.

DÉCIMA SEGUNDA.- El promovente deberá dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas, con apoyo del consultor ambiental responsable de la elaboración del Manifiesto presentado.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 7, fracciones III, IV, XVI, 15 y 16 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; ésta Coordinación General de Ecología:

## **RESUELVE**

PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio y consecuentemente AUTORIZAR en forma CONDICIONADA el proyecto presentado por C. Isabel Gutiérrez Merino.

SEGUNDO.- El proyecto deberá cumplir con la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y las Normas Técnicas respectivas y la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la normatividad aplicable en la materia.



<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-026/2018</b>
--	---

TERCERO.- La presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de treinta meses a partir del 07 de junio de 2018, siempre y cuando el promovente haya cumplido en tiempo y forma con las condicionantes establecidas en el considerando IV, en caso contrario se iniciará procedimiento administrativo sancionador.

CUARTO.- Las diferentes actividades de construcción del proyecto deberán sujetarse a la descripción contenida y a las medidas de seguridad previstas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio y en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y conforme a las condicionantes antes enunciadas.

Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización y operación de las obras motivo del presente u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a ésta Coordinación General de Ecología y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como del cumplimiento de esta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y consecuencias legales.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

La **Coordinación General de Ecología**, podrá evaluar nuevamente el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, solicitar información adicional, dictar nuevas medidas de prevención o mitigación de considerarlo necesario, cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente que dieran lugar a la modificación, suspensión o revocación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

El incumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y/o la modificación de las actividades en los términos en que fueron descritas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, serán sancionadas conforme a lo previsto en los Artículos 83, 84, 85 y 92 fracción III, de la *Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala*, sin perjuicio de las sanciones previstas en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El promovente es el responsable de los convenios o contratos que firme para el logro del objetivo y de tramitar los permisos que correspondan.

Cualquier información complementaria como: escritos o informe de condicionantes que ingrese el promovente, deberá estar dirigida a ésta Coordinación General de Ecología en atención a la



<b>RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-026/2018</b>
--	---

Dirección de Planeación y Evaluación, haciendo del conocimiento que se realizará la notificación por estrados.

La Coordinación General de Ecología, a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, vigilará el cumplimiento de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de los ordenamientos legales que resulten aplicables en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Así lo determino.

**ATENTAMENTE**



**EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR**

EFH/ACHL/JSSC

**C.C.P.**

1. LIC. OSCAR VELEZ SANCHEZ- Presidente Municipal de Tequexquitla, Tlax.-Para su conocimiento.
2. ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI.- Secretario de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Vivienda-Para su conocimiento.
3. ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.-Director de Planeación y Evaluación.-Para su conocimiento.
4. LIC. YOLANDA LÓPEZ MATA.- Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social.-Para su seguimiento.
5. Expediente

